



AEN

C/ Zoila, N° 28 planta 5° izquierdo, 33209 GIJÓN (ASTURIAS),
aen@asociacionescritoresnoveles.es

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORES NOVELES (AEN)

APROBADO POR REUNIÓN DE JUNTA DIRECTIVA EN SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2006.

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de interés público y de carácter obligatorio en la Asociación de Escritores Noveles (en lo sucesivo AEN).

Artículo 2. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto:

- I.- Reglamentar la aplicación de los Estatutos;
- II.- Regular y controlar el procedimiento de presentación de cualesquiera propuestas, proyectos e iniciativas;
- III.-Reglamentar los cauces de información;
- IV.- Regular y supervisar todo tipo de anuncios y publicidad que se difundan o instalen en cualesquiera medios o lugares;
- V.- Integrar las normas que definen la política de desarrollo del funcionamiento interno de la AEN, contener sus fundamentos, las actividades determinantes y



las pautas para su instrumentación, así como definir las funciones que corresponda cumplir a los miembros de los Órganos de Gobierno.

Artículo 3. El reglamento comprende las atribuciones de ámbito institucional, cuya responsabilidad está asignada a cada Órgano de Gobierno o de Representación de AEN.

Artículo 4. El reglamento se fundamenta en la necesidad de dar un correcto trámite procedimental a las distintas actividades que se planteen a la AEN.

Artículo 5. En concordancia con su objeto, este reglamento se aplica fundamentalmente a los asociados, en cualquiera de sus modalidades, y a aquellas acciones derivadas de su actividad.

TÍTULO II. ÓRGANOS SOCIALES

CAPÍTULO I ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 6. El gobierno y la administración de la Entidad corresponden:

- A) a Asamblea General
- B) a Junta Directiva.
- C) a Comisión de Gobierno

Artículo 7. De la Asamblea General.

1. La Asamblea General es la reunión de socios debidamente convocada y constituida para deliberar y tomar acuerdos como órgano supremo de expresión de la voluntad de la Entidad en las materias de su competencia.

Sus acuerdos validamente adoptados, conforme a las mayorías exigidas por ley y Estatutos, obligarán a todos los socios, incluso a los disidentes, abstenidos o ausentes, sin perjuicio del derecho de impugnación por vía judicial que se desee presentar.

En todo lo referente a su convocatoria y *quórum* de asistencia se estará a lo regulado por ley y, en todo caso, en los Estatutos de la AEN.

2. La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o el que haga sus veces, dirigiendo las deliberaciones con facultades para dar por suficientemente debatido cualquiera de los asuntos y disponer su votación. Cuando sean más de dos los socios que soliciten intervenir en el debate de un



punto del orden del día, el Presidente podrá establecer turnos, con una duración máxima de 10 minutos, con un turno de réplica de 5 minutos.

3. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva y, en su defecto, el miembro de la Junta Directiva que sus componentes designen en el propio acto de la Asamblea General.

Artículo 8. De la Junta Directiva.

Se regirá por la regulación contenida en los Estatutos.

Artículo 9. De la Comisión de Gobierno

Se regirá por la regulación contenida en los Estatutos y será un órgano intermedio entre la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GESTIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 10. El órgano de gestión y asesoría jurídica corresponde a la Persona responsable de tal Área con las atribuciones y dependencias que en el organigrama de gestión de AEN se establezca.

TÍTULO III

OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES PERMANENTES DE LA AEN.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 11. La participación de la AEN en ACTIVIDADES, ACTOS o EVENTOS, se distingue entre unas y otras circunstancias por el grado de implicación organizativa, económica o de promoción que realice la AEN en relación a la actividad planteada, y la consideración de la conveniencia que tal implicación conlleve, en cuanto al beneficio de imagen, presencia, promoción o prestigio de la Asociación.



CAPÍTULO II.

ACTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LA AEN.

Artículo 12. Son eventos organizados directamente por la AEN, con sus medios y según los criterios de programación de cualquiera de las Áreas, Delegaciones o Coordinadores, y la Junta Directiva, así como aquellos otros en los que la AEN colabora o apoya, aportando participación de logotipo o incluso organizativa o económica, según decisión institucional tomada en la Junta Directiva. Se comunicarán a los socios en los soportes de información como Actividades de la AEN, con detalle de los datos que sean de interés para inscripción de socios y otras cuestiones.

CAPÍTULO III.

ACTIVIDADES DE LOS SOCIOS

Artículo 13. Son eventos de realización particular de los socios, como presentaciones propias, actos culturales varios, acciones en relación al libro, etc., en los que un socio participa, y siempre de índole privada, puede comunicar al resto de socios de la AEN utilizando el soporte informativo de la Asociación, y en los cuales la AEN no tiene responsabilidad alguna, ni obligación de gestión, ni de promoción ni de organización, salvo aquellos actos individuales que son respaldados por AEN en cumplimiento de sus objetivos, funciones y servicios al socio. En estas comunicaciones se incluirá el nombre y teléfono o e-mail de contacto del responsable del evento.

CAPÍTULO III.

EVENTOS DE ÍNDOLE CULTURAL O SOCIAL QUE APOYA O RECOMIENDA LA AEN.

Artículo 14. Son actividades relacionadas con los objetivos de la Asociación, que la AEN considere que son de interés para comunicación a los socios, como sugerencia o información. No implica ninguna responsabilidad de gestión por parte de la AEN, siendo por cuenta del asociado en caso de interés, la gestión de más información.



CAPÍTULO IV

SOLICITUDES DE LOS SOCIOS.

Artículo 15. Los socios pueden solicitar o proponer a la AEN acciones que ellos consideren de interés para la Asociación, en relación a sus objetivos estatutarios, y cuando consideren que en ello está justificado el beneficio, interés o prestigio de la Asociación.

A estos efectos la AEN pone a disposición de los asociados el soporte de información interno, así como un publicado en la página Web de la Asociación, para la comunicación de sus actividades en relación a la escritura.

Artículo 16. Las solicitudes de los socios se distinguirán en:

1-Solicitudes: petición de apoyo de la AEN para actos o actividades promovidos por los socios.

2-Propuestas: proyectos, ideas, actividades, etc. sugeridas o planteadas por los socios para participación, colaboración o patrocinio de la Asociación.

3-Comunicaciones: actividades realizadas por los socios a nivel particular, para su publicación en los soportes informativos de la Asociación.

TÍTULO IV.

PROCEDIMIENTO.

Artículo 17. Los socios deberán enviar su iniciativa a la AEN en carta escrita, por correo postal o por e-mail, con la firma, el nombre completo y teléfono o e-mail del socio que la presente, debiendo encontrarse el socio, en todo caso, al corriente del pago de sus cuotas.

El documento de solicitud, propuesta o comunicación deberá recibirse en la AEN con un plazo no inferior a dos meses naturales para ser tenida en consideración.

Artículo 18. Solicitudes y Propuestas:

La Junta Directiva, o Comisión de Gobierno, analizará en sesión ordinaria quincenal las propuestas o solicitudes recibidas y comunicará al socio su decisión, indicándole en su caso el resto de detalles pertinentes.

Es preceptivo que el socio apoye su solicitud y / o propuesta con un comentario que pondere la conveniencia, según su opinión, de que la Asociación asuma o apoye el proyecto que propone, indicando contrapartidas o puntos de vista que ayuden al enjuiciamiento de la Junta para tomar una decisión.

La resolución de apoyo o de organización o de colaboración a dicho proyecto por parte de la Junta/Comisión de Gobierno de la AEN será dada a conocer por los cauces tipo de información, y así se le comunicará al socio en comunicación personal.



Artículo 19. Comunicaciones:

El socio ha de indicar datos escuetos relativos a la información que desea comunicar, como socio, para incluir los documentos informativos que se remiten a todos los asociados.

Esta información contendrá el nombre y teléfono de contacto del responsable de la actividad que el socio comunica, y que se publicará junto al resto de datos, para que los asociados interesados en la misma puedan ponerse en comunicación con el mismo, en relación a dicha actividad.

La Asociación en ningún caso puede hacerse cargo de la gestión u organización de los actos comunicados por los socios.

Excepcionalmente, en el caso de que la Junta / Comisión de Gobierno decida que dicha comunicación no debe incluirse en el soporte informativo indicado, se pondrá en conocimiento del socio mediante comunicación personal.

En los casos en que las comunicaciones excedan del plazo mínimo necesario para su gestión, éstas no se publicarán, y tampoco se enviará comunicación al asociado, responsable del envío de las mismas dentro del plazo estipulado para ello.

TÍTULO V. CUOTAS.

Artículo 20. Cuotas:

El cobro de cuotas es con carácter de anualidad natural, en enero de cada año. Todos los socios, sea cual sea el mes del año en el que han causado alta en la asociación, se incorporarán al modo de anualidad natural, de modo que la siguiente cuota le será pasada al cobro en el mes de enero siguiente. La cuota de la anualidad natural en la que se da de alta será proporcional al tiempo real que haya permanecido como socio en ese periodo. En el caso exclusivo de altas como socio en el último trimestre de una anualidad natural se eximirá de pago de cuotas para esa anualidad, siéndole cargada en enero la cuota correspondiente a la siguiente anualidad.

Artículo 21. Impagos:

El socio que no esté al corriente de pago o cuyo recibo sea devuelto, deberá efectuar transferencia a la asociación en el plazo máximo de un mes. El socio será avisado de la situación por escrito, requiriéndosele el pago.

En el caso de que transcurridos dos meses no se haya satisfecho la cuota pendiente, será nuevamente avisado, anunciándole que es causa de baja el impago de las cuotas. El socio que transcurridos tres meses no haya satisfecho el pago, será causado de baja y se le enviará una carta comunicándole. Los casos de cuotas especiales, gratuidad solicitada por algún socio, o similares, serán de consideración particularizada.



TÍTULO VI.

ACCIONES PERMANENTES DE LA AEN.

Artículo 22. Calendario Mensual.

La AEN publicará con periodicidad mensual (Enero - Febrero- Marzo - Abril - Mayo – Junio- Septiembre-Octubre – Noviembre), en su página Web, un calendario informativo.

El calendario tendrá el siguiente contenido:

- 1- actos, acciones y actividades de la AEN.
- 2- actividades de los socios (presentaciones, actos, eventos que comunican los socios de la AEN al resto de los asociados)
- 3- actos de índole cultural o social que apoya o recomienda la AEN

Artículo 23. Comunicado Trimestral.

Publicado con periodicidad trimestral en la página Web de la Asociación, si bien, a él, únicamente podrán tener acceso los socios mediante el uso de su clave.

En él se dará noticia de:

- 1- novedades de la AEN de régimen interno, como: asuntos jurídicos, firmas de convenios, logros varios institucionales y convocatorias asambleas.
- 2- estado de cuotas: altas o bajas ocurridas en el trimestre (socios que causan baja por impago y otras incidencias relativas a las cuotas).
- 3- comunicación de asuntos especiales, según decisión de la Junta Directiva o el Consejo de Gobierno

Artículo 24. Imagen y publicidad.

La AEN prestará su imagen, en concepto de “apoyo” o “colaboración”, a todas aquellas actividades o eventos culturales que así lo hayan solicitado, siempre que, previo estudio detallado, en sesión ordinaria de la Junta Directiva, de las distintas propuestas, éstas sean de interés para el prestigio y reconocimiento socio-cultural de la Asociación.

Aprobado, en su caso, el apoyo o colaboración de la AEN, se procederá al análisis de dicha actividad, así como de la entidad de dicho “apoyo” o “colaboración”, para determinar la aplicación, o no, de honorarios conforme a las tarifas que se establecerán para cada caso concreto por el Área de Proyectos y refrendadas por la Junta Directiva o la Comisión de Gobierno

Artículo 25. Revista.

Publicación de carácter trimestral con distribución gratuita para todos los asociados de la AAE que se encuentren al corriente de pago de sus cuotas anuales. El resto de los ejemplares se pondrán a la venta en la forma que se decida en su momento y según tarifas de distribución y edición.

La revista tiene por objeto difundir la cultura y creaciones literarias de mayor relieve con la siguiente estructura:

Portada e interior

Datos: Editorial, ISBN, D.L., Equipo de redacción, etc.



Índice
Editorial
Cartas al director
Monográfico
Entrevista con autor conocido. En el primer número será Rosa Regás.
Artículos
Relatos
Microrrelatos
Poesías
Sección infantil y juvenil
Cómic
Noticias literarias y de AEN
Concursos literarios
Recursos para el escritor
Sección de suscripción
Avance del contenido del monográfico en el número siguiente
Contraportada e interior

Artículo 26. Horarios de atención.

Los socios podrán contactar con AEN a través de e-mail:
aen@asociacionescritoresnoveles.es

El horario de atención telefónica, en los números 692158889 – 692158899, será el siguiente:

Lunes a Jueves.

Mañana: de 9,00 a 13,30 horas.

Tarde: de 16,30 a 20,30 horas

Viernes:

Mañanas: de 9,00 a 14,30 horas

Viernes tarde, Sábados, Domingos y Festivos:

Sólo se atenderán llamadas urgentes de nuestros asociados en el siguiente número de teléfono:

692158889



Por correo postal se podrá contactar en la siguiente dirección postal:

ASOCIACIÓN ESCRITORES NOVELES
C/ Zoila, 28, 5º -izda
33209 GIJÓN
Asturias

Artículo 27. En todo lo no previsto en el presente reglamento, y en los casos en que haya dudas, la Junta Directiva será el órgano competente para conocer y decidir.

3 de diciembre de 2006
Este Reglamento se se aprobó
en la reunión de fecha 25 de noviembre de 2006.
de la Junta Directiva.